

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 8

*Referencia:*

*Año:* 1994

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-03-1994

*Título:* POR EL CUAL SE ELIMINAN LAS TARIFAS ESPECIFICAS A VARIAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION, LAS CUALES QUEDARAN SOLAMENTE CON DERECHO AD-VALOREM: 20% DONDE NO EXISTE PRODUCCION NACIONAL Y 40% DONDE EXISTE PRODUCCIONAL.

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 22493

*Publicada el:* 14-03-1994

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Tasa y tarifas, Carga fiscal

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 1.128

*Rollo:* 100

*Posición:* 176

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 14 DE MARZO DE 1994

Nº 22.493

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 8

(De 3 de marzo de 1994)  
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

DECRETO DE GABINETE Nº 9

(De 3 de marzo de 1994)  
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-325

(De 26 de enero de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS  
CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS

ACUERDO Nº 4

(De 25 de octubre de 1993)  
"POR EL CUAL SE DICTA Y APRUEBA EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de 15 de enero de 1993

Fallo de 15 de enero de 1993

## AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 8

(De 3 de marzo de 1994)

Por el cual se modifica el Arancel de Importación

## EL CONSEJO DE GABINETE

### CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos de Gabinete No. 6 y 7 de fecha 17 de febrero de 1993, reformados mediante los Decretos de Gabinete No. 10 de 9 de marzo de 1993 y No. 15 de 7 de abril de 1993, el Consejo de Gabinete aprobó la reducción a 40% y 50% ad-valorem de 230 partidas arancelarias, con sus correspondientes tarifas específicas;

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 16 de 15 de abril de 1993, se eliminaron las tarifas específicas a dichas partidas;

Que revisiones realizadas al Arancel de Importación de nuestro país, evidencian que aun existen partidas con tarifas específicas con niveles equivalentes mayores de 40% y 50% ad-valorem;

Que el Gobierno Nacional ha emprendido un programa para modernizar el sistema económico nacional a fin de estimular la competencia e incrementar la eficiencia del proceso productivo con miras a lograr un abaratamiento de los bienes de consumo y el mejoramiento del ingreso real de la población;

SECRETARIA DE PANAMA  
FRANCOISA MORALES  
SECRETARIA GENERAL  
DISTRITO DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES  
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.90

Todo pago adelantado

Que para tales fines, se han reducido las tarifas arancelarias a un nivel de 20% ad-valorem, en aquellos casos donde no existe producción nacional, y 40% en los casos donde existe producción nacional;

Que a ese fin se hace necesario la eliminación de las tarifas específicas del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Eliminense las tarifas específicas a las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán solamente con los derechos ad-valorem que a continuación se fijan:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
05.09.02.00	CUERNOS	
14.05.80.02	TAGUA	20%
20.06.01.02	CACAHUATES O MANI	20%
28.04.02.00	OXIGENO	40%
29.01.02.01	ACETILENO	40%
32.07.80.00	OTROS	40%
32.08.01.00	PIGMENTOS PREPARADOS	20%
32.08.02.00	OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS:	20%
	<u>LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARADOS</u>	
	<u>SIMILARES</u>	
32.09.01.99	LOS DEMAS	20%
32.09.02.01	AL AGUA	40%
32.09.02.02	AL TEMPLE	40%
32.09.02.99	LAS DEMAS	40%
32.09.80.02	TINTES PREPARADOS PARA USO DOMESTICO	40%
34.02.03.01	DETERGENTES Y LIMPIADORES LIQUIDOS	40%
36.05.80.99	LOS DEMAS	40%
39.07.80.01	CUBREASIENTOS Y FORROS PARA MUEBLES Y AUTOS	40%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
41.06.01.00	<u>PARA LIMPIAR (CHAMOIS)</u>	20%
42.01.01.00	<u>BOZALES</u>	40%
42.01.80.00	<u>OTROS</u>	40%
42.02.04.04	<u>DE TEXTILES PARA AUTOMOVILES</u>	20%
44.13.80.00	<u>OTROS</u>	20%
44.21.00.00	<u>CAJAS, CAJITAS, JAULAS, CILINDROS Y ENVASES SIMILARES COMPLETOS, DE MADERA</u>	40%
44.23.80.00	<u>OTROS</u>	40%
44.24.80.01	<u>FUENTES, AZAFATES, BANDEJAS Y PLATONES</u>	20%
44.27.01.99	<u>LOS DEMAS</u>	40%
44.27.80.02	<u>GABINETES, PERCHAS, ESTANTES PARA CEPILLOS, FICHEROS Y CLASIFICADORES PARA CARTAS, QUE NO DESCANSEN EN EL SUELO</u>	40%
44.28.05.00	<u>PERSIANAS VENECIANAS, CELOSIAS Y ENREJADAS PARA VENTANAS</u>	40%
45.04.80.01	<u>BLOQUES, MOSAICOS Y BALDOSAS</u>	20%
46.02.03.00	<u>TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO ENSAMBLADAS O FORMANDO BANDAS</u>	40%
46.02.80.00	<u>OTROS</u>	40%
46.03.80.00	<u>OTROS</u>	40%
48.14.02.00	<u>CON MENCIONES IMPRESAS</u>	40%
48.18.04.01	<u>"BLOCKS" DE NOTAS</u>	40%
48.18.05.01	<u>CARTAPACIOS, CARPETAS PARA ARCHIVAR Y PORTAFOLIOS</u>	40%
59.04.01.00	<u>DE PAPEL</u>	20%
62.05.80.08	<u>FUNDAS PARA ASIENTOS DE AUTOMOVILES</u>	40%
65.05.80.01	<u>GORRAS PARA UNIFORMES (KEPIS Y SIMILARES)</u>	20%
66.02.01.00	<u>LATIGOS DE TODA CLASE DE MATERIALES</u>	40%
68.13.02.09	<u>COLCHONES</u>	40%
69.04.80.00	<u>OTROS</u>	40%
69.06.80.00	<u>OTROS</u>	40%
69.12.80.01	<u>ACCESORIOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS O HIGIENICAS, PARA EMPOTRARSE O FIJARSE</u>	40%
73.21.80.02	<u>REJAS</u>	40%
76.08.01.00	<u>ESTRUCTURAS ACABADAS COMPLETAS: COLUMNAS, PILARES, TORRES, POSTES (EXCEPTO EDIFICIOS PREFABRICADOS)</u>	40%
85.17.01.04	<u>AVISOS Y ROTULOS LUMINOSOS</u>	40%
85.20.04.00	<u>ROTULOS Y ANUNCIOS LUMINOSOS</u>	40%
86.04.80.00	<u>OTROS</u>	40%
86.05.80.00	<u>OTROS</u>	20%
86.06.80.00	<u>OTROS</u>	20%
86.07.80.00	<u>OTROS</u>	20%
89.01.02.01	<u>CON CASCO DE MADERA, QUE NO EXCE- DAN DE 250 TONELADAS BRUTAS DE REGISTRO</u>	20%
99.04.02.01	<u>CON CASCO DE MADERA, QUE NO EXCEDAN DE 250 TONELADAS BRUTAS DE REGISTRO</u>	20%
99.12.90.01	<u>ACCESORIOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS O HIGIENICAS, PARA EMPOTRARSE O FIJARSE</u>	40%
92.13.01.00	<u>MUEBLES Y CAJAS</u>	20%
94.03.03.00	<u>DE MADERA, QUE NO DESCANSEN SOBRE EL SUELO</u>	40%

ARTICULO CUARTO	DEL TITULO DE TERCER GRADO, INCLUIDOS LOS DEFERENTES Y LOS DOMINIOS	4%
ARTICULO QUINTO	LOS DEMAS	4%
ARTICULO SEIS	LOS DEMAS	4%
ARTICULO SIETE	LOS DEMAS	4%

ARTICULO SESENTINO: Creanse las siguientes partidas del Arancel de Importaciones:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
21.04.01.01	CONCENTRADO DE LECHE DE VACA	
21.04.01.02	DETERMINADO PARA MESA DE MESTREZ	
21.04.01.03	DETERMINADO PARA MESA DE MESTREZ	4%
21.04.01.04	DETERMINADO PARA MESA DE MESTREZ	
21.04.01.05	DETERMINADO PARA MESA DE MESTREZ	
21.04.01.06	DETERMINADO PARA MESA DE MESTREZ	12.1%
21.04.01.07	LOS DEMAS	4%

ARTICULO SESENTIUNO: Eliminense las siguientes partidas del Arancel de Importaciones:

PARTIDA	DESCRIPCION
---------	-------------

ARTICULO SESENTIDOS: ARMAS DE JUGUETES DE ABRE, RESORTES Y DE OMBAS CARACTERISTICAS

ARTICULO SESENTIUNO: JUEGOS DE FUELLAR - INCLUIDO LAS BOLAS PARA ESTOS

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral " " del Artículo 145 de la Constitución Política de la Republica de Panama, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzara a regir a partir de su promulgacion.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panama, en fecha de hoy de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

**GUILERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente del Republico  
**JACOBO L. SALAS**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**CARLOS G. CORDERO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.**  
 Ministro de Obras Publicas  
**VICTOR N. JULIAO G.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON F.**  
 Ministro de Educacion  
**JOSE A. REMON**  
 Ministro de Salud

**GREGORIO ORDONEZ**  
 Ministro de Fomento y Recursos Naturales  
**RICARDO BARRIGA O.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**RODOLFO SANCHEZ**  
 Ministro de Trabajo  
**CECILIA PEREZ RIVERA**  
 Ministro de Asuntos Agrarios y Ganaderos  
**DELA CAJONAS**  
 Ministro de Bienestar Social y Asistencia Social  
**ROBERTO C. ALFARO**  
 Ministro de Defensa  
**ALVARO TORRES**  
 Ministro de Cultura

**CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETO DE GABINETE Nº 9**

De 14 de marzo de 1964

Por el cual se modifica el Arancel de Importaciones

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha emprendido un programa para modernizar el sistema economico nacional y para estimular la competitividad e incrementar la eficiencia del sector productivo con el fin de lograr un mejoramiento de las condiciones de vida de la poblacion.